

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN  
Diez (10) de marzo de dos mil quince (2015)

REFERENCIA:

**EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2014 001453 00**

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

DEMANDANTE: ANA BEATRIZ ARANGO RESTREPO

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

**ASUNTO:** ORDENA NOTIFICAR

Por auto del 1º de diciembre de 2014, se INADMITIÓ LA DEMANDA, con la finalidad de que la parte demandante corrigiera, los defectos formales de los que adolece (folio 18); decisión que se notificaría pro estados de conformidad a lo previsto en el artículo 201 del CPACA.

Sin embargo, revisado el Sistema de Gestión Judicial siglo XXI, se observa que el 02 de diciembre de 2014, se registró y notificó por estados la providencia antes referida como ADMISION DE LA DEMANDA, notificación que evidentemente no corresponde con la decisión contenida en el auto INADMISORIO DE LA DEMANDA (folio 19).

Así como quiera, que no se notificó en debida forma el auto INADMISORIO DE LA DEMANDA, se dispone dejar sin efectos la notificación por estados efectuada el 3 de diciembre de 2014, según constancia secretarial que figura a folio 18 vto, y en su defecto se ordena que una vez ejecutoriada esta providencia, se notifique por estados el AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA, fechado el 01 de diciembre de 2014, de conformidad a lo dispuesto en la norma que se citó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, \_\_\_\_\_ FIJADO A LAS 8 A.M.

\_\_\_\_\_  
Secretaria